NOTA DNCP/DNC/_Nº 33129/2016

Asunción, 8 de noviembre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Fram
Teléfono: 0761 - 265235
Mail: munifram@hotmail.com
PRESENTE:

Ref.: LCO Expediente N° 331803 "Adquisición de tractor agrícola" ID 317733 (Ingresó el 3/11/16)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En las Resoluciones de la Junta e Intendencia Municipal no se visualiza el carácter plurianual del llamado, así como el ID correspondiente.**

2. **La Constancia de Plurianualidad debe estar aprobada por la Junta Municipal.**

3. **En el CDP la modalidad de Contratación Directa no corresponde al llamado de la referencia. La descripción del llamado no indica "Adquisición de Tractor Agrícola".**

4. **En la carta de invitación a oferentes no se visualiza la fecha de presentación de ofertas. Por otra parte el número de la LCO no corresponde al llamado de la referencia.**

5. **En la Sección I IAO 1.1 b no se visualiza la descripción del llamado.**

6. **En la Sección III Suministros Requeridos. Consultamos a cargo de quien quedará lo referente a la chapa, cédula verde?**

7. **En la Sección IV CGC 14.1, 14.2 y 14.3 no se visualiza el plazo de pago de las facturas.**

8. **En la Sección V Modelo de Contrato cláusula 3 Identificación del Crédito Presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato.** El texto no se adecua, en su totalidad, al texto del pliego estándar convencional para la adquisición de bienes y/o prestación de servicios actualizado (6ta. versión).

Liney Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

9. **En la Sección V Modelo de Contrato cláusula 6. Vigencia. El texto no se adecua al texto del pliego estándar convencional para la adquisición de bienes y/o prestación de servicios actualizado (6ta. versión).** Recomendamos adecuar texto, de la siguiente forma: *"Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones".*

10. **En la Sección V Modelo de Contrato cláusula 8 Administración del Contrato. Recomendamos indicar que área de la Municipalidad de Fram estará a cargo de la administración del contrato.**

11. **En la Sección VI Formulario de la Oferta N° 3, en la lista de precios, no se visualizan la columnas de: marca, procedencia, presentación. En la columna de código de catálogo se visualiza el código en nivel 4, debe ser en nivel 5.** Recomendamos indicar en nivel 5. En la columna de unidad debe ser "Unidad de Medida". Ver estructura de precios del modelo del pliego estándar convencional para la adquisición de bienes y/o prestación de servicios actualizado (6ta. versión).

12. **En la Sección VII Anexos inc. g). Se visualiza el siguiente texto: "Indicar lista de documentos si corresponde". Recomendamos citar la documentación, si correspondiere, que deba presentar el potencial oferente. O caso contrario indicar NO APLICA.**

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc